DIF
PUERTO VALLARTA

CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, que celebran por una parte el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** en lo sucesivo **"DIF"**, representado por su Directora General **Licenciada Sara María Chávez Medina** y por otra parte **"FARMACIA GUADALAJARA S.A DE C.V"**, en lo sucesivo **"FARMACIA GUADALAJARA"** representada por su Apoderado Legal **Licenciado en Contaduría Pública Jaime Garay Nuño,** a quienes en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

Declara el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tal y como se establece en el Decreto número 12019, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco el día 11 de Abril de 1985 Secc. II.

II. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de las Palmas S/N, entre esquina Corregidora, Colonia Barrio Santa María, C.P. 48325, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, Jalisco.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850412B24

IV. De conformidad con el artículo 9º fracción VIII del Decreto antes mencionado la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, cuenta con la atribución de representar al **"DIF"** y las facultades para suscribir este convenio de colaboración.

V. Para el cumplimiento de sus fines principales de asistencia social el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** está facultado para la celebración de actos y convenios, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico.

COTEJADO

LIC. ADAN GODÍNEZ MONTES NOTARIO PUBLICO No. 62 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

DEPARTAMENTO VISTO BUENO LEGAL

DIF
PUERTO VALLARTA

VI. Que cuenta con la organización y mecanismos permitidos por Ley y la Secretaría de Gobernación para solicitar los permisos necesarios y llevar a cabo sorteos.

"FARMACIA GUADALAJARA S.A DE C.V.", declara que:

I. Su representada es una Sociedad Mercantil Legalmente constituida con las leyes mexicanas vigentes según consta en la Escritura Pública número 99 de fecha 21 de Octubre de 1983, otorgada ante la Fe del Notario Público Titular número 08 de Guadalajara Jalisco, Licenciado Jaime Gallardo González, registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo inscripción 165 del Tomo 112 del Libro Primero.

II. **Jaime Garay Nuño** cuenta con todas las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en virtud de ser Apoderado Legal de **"FARMACIA GUADALAJARA S.A DE C.V."** y que a la fecha dichas prerrogativas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas tal y como consta en el Testimonio público número 10,953 de fecha 29 de Septiembre de 2010, ante el Fedatario Público número 14 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Samuel Fernández Ávila.

III. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León Norte número 261, Colonia Villaseñor, Código Postal 44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FGU 830930 PD3**

V. Que cuenta con experiencia y preparación técnica y profesional así como con el elemento humano capacitado para llevar a cabo las obligaciones que en el presente convenio asume.

Por lo anteriormente mencionado **"LAS PARTES"** expresan su conformidad para celebrar el presente convenio, y están de acuerdo a someterse a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer los lineamientos de colaboración para la distribución de boletos de lotería instantánea denominado **"TU SUPER SORTEO"**, donde el **"DIF"** será permisionario ante la Secretaria de Gobernación y **"FARMACIA GUADALAJARA"** llevará a cabo su encomienda, por lo que deberá ser respetado en todas sus partes.

LIC. ADAN GODINEZ MONTES NOTARIO PUBLICO No. 62 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO DU00010979

COTEJADO

DEPARTAMENTO VISTO BUENO LEGAL

DIF
PUERTO VALLARTA

SEGUNDA. En este acto el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su calidad de Organismo Público Descentralizado, manifiesta que sus objetivos conforme al Decreto número 12,019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 11 de Abril 1985 SECC. II., son;

"Artículo 2º. *Los objetivos del Sistema Municipal son:*

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. Los demás que le encomienden las leyes."

Asimismo, le corresponde a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

COTEJADO

DEPARTAMENTO VISTO BUENO LEGAL

DIF
PUERTO VALLARTA

*"**Artículo 9º.** Corresponde a la Dirección General del Sistema:*

I. *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.*

II. *Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;*

III. *Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;*

IV. *Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;*

V. *Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;*

VI. *Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;*

VII. *Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;*

VIII. *Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;*

IX. *Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la frac. IV del artículo anterior.*

Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta del Patronato.

X. *Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa autorización de la Presidente del Patronato;*

XI. *Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la Ley;*

XII. *Desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos*

LIC. ADAN GODINEZ MONTES NOTARIO PUBLICO No. 62 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

COTEJADO

DEPARTAMENTO VISTO BUENO LEGAL

DIF
PUERTO VALLARTA

cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y

XIII. *Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan."*

De lo anteriormente expuesto se advierte que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** que la Ley lo faculta para llevar a cabo y ser permisionario del Sorteo de lotería instantánea denominado **"TU SUPER SORTEO"**; y tiene facultades para suscribir el presente convenio para que **"FARMACIA GUADALAJARA"** lo apoye en la distribución de boletos de lotería instantánea.

TERCERA. El **"DIF"**, en todo momento fungirá como administrador por lo tanto ejercerá la administración total del Sorteo de lotería instantáneo denominado **"TU SUPER SORTEO"**, realizando todos los trámites ante la Secretaría de Gobernación para la obtención del permiso hasta el finiquito total de obligaciones.

CUARTA. En este acto el **"DIF"** se compromete con **"FARMACIA GUADALAJARA"** a entregar los boletos objeto del presente contrato en todos los establecimientos que cuente en cualquiera de los Estados de la República Mexicana cubriendo por su cuenta, el 100% del costo de distribución.

QUINTA. "FARMACIA GUDALAJARA" se obliga a:

a) Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo con los mayores estándares de calidad;
b) Llevar a cabo su encomienda cumpliendo en todo momento con lo establecido por leyes mexicanas respecto de la venta, y todo lo relacionado con el objeto del presente convenio;
c) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables al presente instrumento, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, en lo relativo a la identificación de los ganadores.
d) Instruir a su personal la forma de comercializar los boletos con el público en general.
e) Transmitir a su personal la importancia de la venta de los boletos por lo que en todo momento deberán ofrecerlo al cliente.
f) Publicitar los boletos de lotería instantánea por medio de sus colaboradores en todos sus puntos de venta.

LIC. ADAN GODINEZ MONTES NOTARIO PUBLICO No. 62 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

COTEJADO

DEPARTAMENTO VISTO BUENO LEGAL

DIF
PUERTO VALLARTA

g) Cuidar la buena imagen del **"DIF"** en su calidad de permisionario del Sorteo de lotería instantánea.
h) Comunicar a su personal la forma de resguardar los boletos de lotería instantánea.
i) Pagar de inmediato los boletos premiados que no excedan la cantidad de $550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
j) Reportar ante la Agencia del Ministerio Público en el área de robo o extravió o ante la Autoridad correspondiente, cualquier robo o extravío que llegaré a suscitarse de los boletos otorgados para su comercialización en donde el **"DIF"** sea permisionario, con el fin de evitar que los boletos participen de manera indebida, así como evitar que el **"DIF"** tenga alguna responsabilidad de carácter civil o penal; en caso de no reportar o realizar lo anterior, **"FARMACIA GUADALAJARA"** será plenamente responsable por los boletos extraviados o robados.

SEXTA. En cuanto al pago de los premios que rebasen la cantidad de $550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), serán pagados por el **"DIF"** en su calidad de permisionaria del Sorteo de lotería instantáneo denominado **"TU SUPER SORTEO"** en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de las Palmas S/N, entre esquina Corregidora, Colonia Barrio Santa María, C.P. 48325, en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, Jalisco y/o en el domicilio que se acuerde con el ganador. Por lo que **"FARMACIA GUADALAJARA"** se compromete a indicar a los ganadores las instrucciones a seguir, a través del mecanismo de apoyo telefónico plasmado en el reverso del boleto.

SÉPTIMA. El **"DIF"** otorgará el 25% de descuento a **"FARMACIA GUADALAJARA"** por la venta de los boletos de lotería instantáneo denominado **"TU SUPER SORTEO".**

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago conforme **"FARMACIA GUADALAJARA"** vaya desplazando los boletos comercializados podrá ser vía transferencia bancaría a la cuenta que con posterioridad se notificaran los datos de referencia, cheque o efectivo.

NOVENA. "FARMACIA GUADALAJARA" se obliga a devolver y notificar al **"DIF"** la cantidad de boletos que le fue imposible comercializar, dentro los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del Sorteo.

DÉCIMA. "DIF" ejercerá vigilancia permanente y comunicación con **"FARMACIA GUADALAJARA"** respecto a las ventas que genere del Sorteo de lotería instantánea denominado **"TU SUPER SORTEO"**, por lo que cuando lo considere pertinente con una anticipación de 5 días hábiles le solicitará reporte de ventas.

COTEJADO

VISTO BUENO

DIF
PUERTO VALLARTA

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta la obtención, por parte del **"DIF",** del finiquito total de obligaciones por parte de la Secretaría de Gobernación. En este orden de ideas, el **"DIF"** se obliga recolectar los boletos no vendidos a la fecha del término de la vigencia del permiso. Este convenio no será prorrogado una vez vencido el mismo, las partes deberán de negociar los términos y condiciones para un nuevo convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "FARMACIA GUADALAJARA" se obliga a prestar los servicios a que se compromete en el presente contrato, dedicando todo su esfuerzo y dedicación para rendir resultados positivos y, en el supuesto de que en el desarrollo de las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio el **"DIF"** tuviera que realizar alguna aclaración, consulta u opinión **"FARMACIA GUADALAJARA"** se compromete a proporcionarla.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que **"FARMACIA GUADALAJARA"** no podrá ceder, traspasar, donar, transmitir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se plasma en el presente convenio, así como la comercialización de los boletos de lotería instantánea se entenderá como confidencial y exenta de divulgación.

Por lo que **"FARMACIA GUADALAJARA"** se obliga a no revelar sin el consentimiento previo y por escrito del **"DIF"** o por mandamiento de Autoridad competente, cualquier parte o la totalidad de la información del presente convenio. El incumplimiento faculta al **"DIF"** de ejercer las acciones legales correspondientes, y le darán las facultades para dar por terminado anticipadamente el presente convenio avisando por escrito a **"FARMACIA GUADALAJARA".**

DÉCIMA QUINTA. Cualquier otro concepto no estipulado en el presente convenio deberá ser negociado entre el **"DIF"** y **"FARMACIA GUADALAJARA"** y agregado por escrito al presente convenio, como *"addendum"* el cual deberá cumplir con las formalidades necesarias.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que éste contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES",** por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al

LIC. ADAN GODÍNEZ MONTES NOTARIO PUBLICO No. 62 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

NOTARIO PUBLICO No. 62 MEXICANOS

JALISCO COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

COTEJADO

VISTO BUENO

DIF
PUERTO VALLARTA

trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Por lo que **"FARMACIA GUADALAJARA"** es el único responsable del personal que emplee con motivo de la comercialización de los boletos de lotería instantánea, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten sea cual fuera la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio NO podrá darse por concluido anticipadamente. Las partes están de acuerdo en que cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra circunstancia relacionada con este instrumento jurídico se someterán expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Jalisco y a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde estos momentos al fuero del domicilio que en el futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente en todo su contenido lo ratifican y firman de conformidad ante los testigos que aparecen al calce y están de acuerdo en estar y pasar por él en todo tiempo y lugar ya que no existe dolo, mala fe, violencia, presión, manipulación y ningún otro vicio de voluntad que afecte su legítima validez. Firmado en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de Agosto de 2016.

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora General del "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

Lic. Jaime Nuño Garibay
Apoderado Legal de "Farmacia Guadalajara S.A de C.V"

COTEJADO

VISTO BUENO